

REF.: Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de COYHAIQUE, Región DE AYSÉN.

RESOLUCION EXENTA Nº

633

SANTIAGO,

18 NOV 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- IV. Ley Nº17.377, de 1970, de Televisión Chilena;
- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones;
- VI. El oficio ORD. N° 11486/C, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 2 de noviembre de 2020;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la concesionaria Universidad de Chile, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 12, banda VHF, en la localidad de COYHAIQUE, Región DE AYSÉN, otorgada por la Ley Nº17.377, de 1970.
- 2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.

Consejo Nacional de Televisión



- 3. Que, la concesionaria Universidad de Chile, manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.
- **4.** Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 5 de noviembre de 2018, le reservó a la concesionaria Universidad de Chile, en la localidad de COYHAIQUE, el Canal 30, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
- 5. Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones, la concesionaria Universidad de Chile, solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a digital, en la banda UHF, del Canal 12 al Canal 30. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 90 días hábiles.
- 6. Que, por ORD. № 11486/C, de 2020, Ingreso CNTV N°1762, de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 7. Que, en la Sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, en los términos solicitados.

RESUELVO:

- 1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 2 de noviembre de 2020, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, según lo establecido en la Ley Nº17.377, de 1970, por el plazo de 20 años, banda UHF, Canal 30, para la localidad de COYHAIQUE, Región DE AYSÉN, de que es titular UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.
- **2.** Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES						
Canal de Transmisión	Canal 30 (566 - 572 MHz.).					
Señal Distintiva	XRH-329.					
Potencia del Transmisor	850 Watts.					
Estándar	ISDB-Tb.					
Tipo de Emisión	6M00WXFN.					
Zona de servicio	Localidad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μV/m), referida al punto de emisión.					



	UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES					
Estudio	Av. Pedro Montt N° 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.					
Coordenadas geográficas Estudio	33° 28' 27'' Latitud Sur, 70° 39' 59" Longitud Oeste. Datum WGS 84.					
Planta Transmisora	Cerro San Luis, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.					
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	45° 34' 24'' Latitud Sur, 72° 05' 16" Longitud Oeste. Datum WGS 84.					
CARA	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES					
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.					
Sistema Radiante	8 Antenas Panel Dipolo, con tilt eléctrico de -2°, orientadas en el acimut 45° (4 antenas) y 135° (4 antenas).					
Ganancia Sistema Radiante	11,93 dBd de ganancia máxima y 10,80 dBd de ganancia en el plano horizontal.					
Diagrama de Radiación:	Direccional.					
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.					
Altura del centro de radiación:	20,5 metros.					
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,41 dB.					

SEÑALES A TRANSMITIR							
Tipo de Codificación	ón Estadística						
	Tipo Señal Tasa de Transmisión						
Señal Principal	1 HD 5,0 Mbps mín.		15 166 Mbma mása				
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	15,166 Mbps máx.				
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	421,289 kbps					

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRE	DIDAS PO	r Lóbui	LÓ Y DIS	TANCIA	S ZONA	DE SERV	'ICIO		*
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,8608	5,7537	4,7135	3,7685	2,9151	2,2061	1,6341	1,2557	1,0985
Distancia Zona Servicio (km)	6,87	6,89	7,19	6,74	6,30	6,22	6,22	5,86	5,80
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,1767	1,4948	1,9697	2,4192	2,5709	2,2106	1,4804	0,7545	0,1906
Distancia Zona Servicio (km)	5,79	5,82	6,26	6,70	7,15	9,54	14,41	15,03	13,32
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,0000	0,1906	0,7545	1,4804	2,2106	2,5709	2,4192	1,9697	1,4948
Distancia Zona Servicio (km)	9,62	6,72	6,48	6,12	5,20	4,55	4,34	3,96	3,98
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,1767	1,0985	1,2557	1,6341	2,2061	2,9151	3,7685	4,7135	5,7537
Distancia Zona Servicio (km)	3,98	3,96	3,94	3,93	3,90	3,45	3,41	3,81	3,83
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,8608	8,0308	9,2411	10,4547	11,7374	13,0847	14,5307	16,2271	18,0966
Distancia Zona Servicio (km)	4,13	4,83	16,88	18,93	17,54	9,32	15,04	9,34	12,49
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	19,7433	21,0024	21,9057	23,1105	25,3682	27,7655	26,4114	23,1603	21,0808



Distancia Zona Servicio (km)	6,85	2,21	1,84	1,77	1,70	1,69	1,76	1,91	2,15
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	20,4090	21,0808	23,1603	26,4114	27,7655	25,3682	23,1105	21,9057	21,0024
Distancia Zona Servicio (km)	2,25	2,04	1,68	1,42	1,36	1,52	1,78	1,93	2,00
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	19,7433	18,0966	16,2271	14,5307	13,0847	11,7374	10,4547	9,2411	8,0308
Distancia Zona Servicio (km)	2,46	3,07	3,56	5,19	5,21	5,97	9,51	9,42	7,32

Notas

(1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

2,0SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA							
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo Nº 167 del 10 de octubre de 2014, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.							
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA							
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite						
Zona de Servicio	Coyhaique						
Banda de Operación	Ku						
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)						
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O						
Modulación	8-PSK						
Potencia del Transmisor	630 Watts						
Tipo de Emisión	36M0G7FWF						
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz – 17,8 GHz						
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi						
Polarización:	Vertical						
PIRE	69 dBW						
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA							
Dirección	Bellavista Nº 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.						
Coordenadas geográficas	33° 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS 84.						
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de 60, 75, 90 y 240 cm de diámetro.						
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz – 12,7 GHz						
Ganancia de Recepción	le Recepción Valor según diámetro de parabólica.						

- **3.** Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.
- **4.** La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.
- **5.** La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias propias.
- **6.** La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, previa autorización correspondiente, de conformidad con la Ley Nº18.168, artículo 24º A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.



- 7. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
- 8. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
- **9.** La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

CATALINA PAROT DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

Consejo Nacional de Televisión

R/MPGM/EOR/JGA